

Pachuca de Soto, Hgo., 23 de enero de 2025
Oficio No. OM/0004-53/2025

C.P. Miguel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense
Presente

Con fundamento en los artículos 3, 50 fracción I y 52 del Decreto núm. 27-LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025; 46 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; por este medio remito a usted, el inventario de plazas 2025 del Organismo a su cargo, mismo que debe ser aplicado en función de los tabuladores salariales publicados en el Decreto de referencia.

Asimismo, solicito a usted, se dé **cumplimiento estricto** a lo establecido en el **Decreto de Presupuesto de Egresos 2025**, concretamente, atender lo dispuesto en los artículos que a continuación se citan:

Artículo 53. Los recursos asignados en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de **servicios personales** incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes, que para el ejercicio fiscal 2025 se sujetarán a lo siguiente:

Fracción I. En los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, las Dependencias y Entidades se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría y la Oficialía Mayor, a excepción de aquellos cuyas fuentes de financiamiento sean totalmente federales; por lo que, a partir de la publicación del presente decreto, se aplicarán los salarios con base al tabulador autorizado.

Así mismo y conforme a los procesos internos, las Dependencias y Entidades que así lo requieran, realizarán los ajustes correspondientes a las partidas presupuestales accesorias del capítulo 1000 servicios personales, para el pago de los impuestos respectivos, mismos que se contemplan en el capítulo 3000.

Fracción II. La Oficialía Mayor y las Entidades con sujeción a este Decreto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal, así como las políticas, bases y lineamientos para el control de los recursos humanos a más tardar el 28 de febrero.

Fracción III. Las Dependencias y Entidades deberán respetar sus estructuras organizacionales y ocupacionales previamente aprobadas y validadas por la Oficialía Mayor, por lo que, para la creación de nuevas plazas, compactaciones y descompactación de éstas, **deberán encontrarse**

debidamente justificadas y sujetas a las políticas y medidas de sostenibilidad del balance presupuestario y la disponibilidad financiera. Antes de contraer algún compromiso contractual, tendrán que verificar la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, la cual, si es el caso, deberá **contar con las validaciones correspondientes**; no habrá pago de retroactivo salarial, por lo que el movimiento de alta procederá a partir de la fecha en que sea ingresada oficialmente para su pago.

Fracción IV. La Oficialía Mayor, en concordancia con la política de austeridad, podrá congelar o cancelar las plazas vacantes de base confianza u honorarios de las dependencias y entidades y en su caso, disponer de las mismas, en beneficio de programas, proyectos y actividades prioritarias.

Fracción V. Los movimientos de personal de las Entidades, deberán contar con la **validación por parte de la Oficialía Mayor**; para lo cual, utilizarán las herramientas necesarias en los plazos y términos que para tal efecto se emitan.

Para efectos de la fracción que antecede, se cuenta con el Sistema Integral de Administración y Control de Plazas para Organismos, el cual se encuentra alojado en la liga <https://eoficialia.hidalgo.gob.mx/SIAUUOM/>.

Fracción VI. Los salarios no podrán ser modificados, por lo que las Dependencias y Entidades deberán respetar el tabulador salarial autorizado en el presente Decreto, cualquier incremento salarial a los servidores públicos estará sujeto a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 55. Para la celebración de contratos por la prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

Fracción II. Los recursos para pagar los contratos de los prestadores de servicios deberán contar con suficiencia presupuestal y formar parte de los clasificadores autorizados.

Artículo 56. Las Entidades **a más tardar el último día hábil del mes de enero, remitirán a la Oficialía Mayor**, el detalle de todas las prestaciones que reciben los servidores públicos a su cargo, especificando la categoría, nivel, puesto, partida presupuestal, concepto, periodicidad del pago y monto neto.

Para efectos de la disposición que antecede, la información se debe presentar en formato Excel editable, al correo admonpap@hidalgo.gob.mx.

Artículo 57. Los titulares de las Entidades **informarán a la Oficialía Mayor**, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, serán presentados a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Artículo 58. Los ejecutores del gasto **publicarán** en sus respectivas páginas de internet de manera **permanente** y **reportarán** en la Cuenta Pública, los **tabuladores** y las **remuneraciones** que se pagan a los servidores públicos a su cargo, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Para cualquier duda o aclaración respecto al contenido del presente, se encuentran a su disposición las extensiones 6279 y 6776, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo

c.c.p.- Lic. Julio Menchaca Salazar.- Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
Mtra. María Esther Ramírez Vargas.- Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
Dr. Natividad Castrejón Valdez.- Secretario de Educación Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
L.C. Irma Iliana Hidalgo Lugo.- Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Elaboró	Evelyn Islas Téllez
Autorizó	Irma Iliana Hidalgo Lugo
Revisó	Carlos Benjamín Olvera Flores

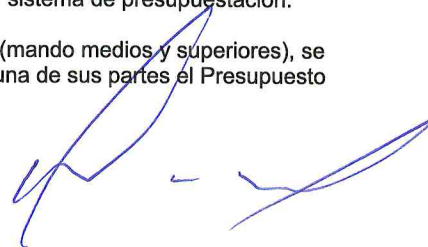
UR: 40 - Organismos Descentralizados
UP: 46 - Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

TIPO DE NÓMINA	CATEGORÍA	NIVEL	ESTATAL	PROPIOS	TOTAL
ESTRUCTURA	CONFIANZA	007 - TÉCNICO ESPECIALIZADO	35	0	35
ESTRUCTURA	CONFIANZA	08A - JEFE DE OFICINA A	20	0	20
ESTRUCTURA	CONFIANZA	08B - JEFE DE OFICINA B	33	0	33
ESTRUCTURA	CONFIANZA	009 - JEFE DE DEPARTAMENTO	18	0	18
ESTRUCTURA	CONFIANZA	011 - DIRECTOR DE ÁREA	11	0	11
ESTRUCTURA	CONFIANZA	012 - DIRECTOR GENERAL	1	0	1
Total General:			118	0	118

Comentarios:

- 1) La categoría y nivel del inventario de plazas, son las referidas en la plantilla registrada por el organismo en el sistema de presupuestación.
- 2) El tabulador de salarios del personal administrativo de instituciones de Educación Media Superior y Superior (mando medios y superiores), se encuentra establecido en el Complementario 25 del Decreto número 27 - LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025.
- 3) Queda bajo la responsabilidad del Ente, su aplicación y ejecución

Nota: El presente inventario de plazas, no contempla las correspondientes a docencia y/o academia.




ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

SUELDO S

PLAN TILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 55,507.45	\$ 555,074.50	\$ 6,660,894.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 28,607.05	\$ 514,926.90	\$ 6,179,122.80
SUBTOTAL SUELDO S MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	30	\$ 434,306.20	\$ 1,199,508.95	\$ 14,394,107.40

PLAN TILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	9	\$ 29,840.95	\$ 268,568.55	\$ 3,222,822.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	39	\$ 21,807.15	\$ 850,478.85	\$ 10,205,746.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	2	\$ 16,247.55	\$ 32,495.10	\$ 389,941.20
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,199	\$ 502.30	\$ 1,606,857.70	\$ 19,282,292.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 2,758,400.20	\$ 33,100,802.40

PLAN TILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	31	\$ 15,242.45	\$ 472,515.95	\$ 5,670,191.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$ 11,991.00	\$ 107,919.00	\$ 1,295,028.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,529.85	\$ 104,828.35	\$ 1,257,940.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	17	\$ 8,364.00	\$ 142,188.00	\$ 1,706,256.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	86	\$ 272,242.25	\$ 978,003.30	\$ 11,736,039.60

TOTAL SUELDO S

\$ 59,230,949.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,599,345.27	\$ 3,677,866.93	\$ 1,304,004.40	\$ 6,581,216.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 399,836.32	\$ -	\$ -	\$ 399,836.32
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,206,720.16	\$ 782,402.64	\$ 2,989,122.80
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,816,861.30	\$ 3,300,150.00	\$ 1,170,083.15	\$ 6,287,094.44
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 578,589.23	\$ 1,050,950.48	\$ 372,619.26	\$ 2,002,158.96
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,554.00	\$ 33,148.33	\$ 13,054.80	\$ 50,757.13
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,800.00	\$ 13,102.11	\$ 5,160.00	\$ 20,062.11
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 911,164.14	\$ 1,655,040.12	\$ 586,801.98	\$ 3,153,006.24
RETIRO ²	2%	\$ 287,882.15	\$ 662,016.05	\$ 234,720.79	\$ 1,184,618.99
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,600,032.40	\$ 12,598,994.17	\$ 4,468,847.02	\$ 22,667,873.58

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 844,860.00	\$ 1,453,159.20	\$ 2,298,019.20
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 1,351,257.60	\$ -	\$ 1,351,257.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 100,029.60	\$ -	\$ 100,029.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 357,364.80	\$ -	\$ 357,364.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ 8,433.60	\$ -	\$ 8,433.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 671,790.00	\$ -	\$ 671,790.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,333,735.60	\$ 1,453,159.20	\$ 4,786,894.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 514,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENSES	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 714.00	ANUAL	\$ 64,260.00	\$ 64,260.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	50	\$ 997.55	ANUAL	\$ 49,877.50	\$ 49,877.50
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,199	\$ 24.95	ANUAL	\$ 79,815.05	\$ 79,815.05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 918,994.50

TOTAL PRESTACIONES

28,373,762.88

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 59,230,949.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 28,373,762.88
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 87,604,712.28

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 43,802,356.00	\$ 43,802,356.00	\$ 87,604,712.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 43,802,356.00	\$ 43,802,356.00	\$ 87,604,712.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 * por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,614,705.00	\$ 7,614,705.00	\$ 15,229,410.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 7,614,705.00	\$ 7,614,705.00	\$ 15,229,410.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 51,417,061.00	\$ 51,417,061.00	\$102,834,122.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establece la SHCP para su ejercicio.

^{1/1} Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

^{1/2} Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

^{1/3} Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

^{1/4} Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

